

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023 00618**

Al momento de calificar la demanda, se observa que el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá mediante auto del 15 de junio de 2023 proferido dentro de su expediente 2023-00849 dispuso su rechazo por razón de la cuantía, y ordenó remitirla a la Oficina Judicial a efectos de que fuera repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Sin embargo, no tuvo en cuenta que previamente el conocimiento de la demanda fue del Juzgado 35 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, quien dentro del expediente 2023-0436 profirió auto de fecha 11 de mayo de 2023 rechazando la misma por el factor cuantía, ordenando su remisión a través de reparto, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

En ese orden, no podía el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá ordenar la remisión del expediente para someterlo a reparto entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, sino promover el correspondiente conflicto negativo de competencia frente al homólogo Juzgado 35 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá. En consecuencia se dispone:

1. Devolver a través de la Oficina de reparto el presente expediente, a efecto de que sea asignado al Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá quien previamente lo conoció bajo el radicado 110014189011-2023-00849-00.
2. Déjense las constancias del caso y archívese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 33 Hoy 11/07/2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario